República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN –EJECUCIÓN- No. 2019-00062
DEMANDANTE: LUCILA NIÑO CONTRERAS y OTROS
DEMANDADO : SAÚL ALONSO RODRÍGUEZ y OTRO

Teniendo en cuenta que el demandado, señor MARCO ANTONIO GARCÍA canceló la suma de dinero ordenada en providencia fechada 10 de junio de 2021, dentro del término concedido, por lo que es factible dar aplicación a lo consagrado en el 461 del Código General del Proceso y se,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Los títulos que se encuentran a disposición del proceso referenciado, se ordena la entrega al señor Jorge Eliecer Niño, conforme al poder general que obra en el proceso de Restitución de Inmueble y otorgado por la señora Lucila Niño Contreras, ante la Notaría 43 de la ciudad de Bogotá –fls. 3 a 8- Ofíciese al Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del título valor, base de la ejecución y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

QUINTO Con relación a los solicitado por el apoderdo de la actora, se le de a conocer que revisada la plataforma de títulos judiciales el valor consignado a favor del proceso del epígrafe asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($18'019.500) y la liquidación de costas asciende a la suma de $ 1'187.500 –fl. 30-. la que se encuentra debidamente aprobada.

SEXTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.